



**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI16-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COCORNÁ NIT N° 890984634
CONVENIENTE	M3 INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS NIT N° 901816744-2
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS, MEDIANTE LA COLOCACION DE HOJAS DE FIBROCEMENTO, CANOAS Y BAJANTES, ADEMAS DEL MANTENIMIENTO DE ESTRIBO DEL PUENTE QUE COMUNICA LA VEREDA EL RETIRO CON LAS VEREDAS DEL CAÑOS DEL MELCOCHO, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA Y COMUNICACIÓN VIAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO DENTRO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARA POR MEDIO DEL DECRETO 017 DE 28 DE ENERO DEL 2025
VALOR DEL CONTRATO	\$122.571.718
PLAZO	3 MESES
CDP N°	320
CRP N°	306

Entre los suscritos: **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.036.423.743 , expedida en Cocorná, Antioquia, en su calidad de Alcalde del Municipio de Cocorná, obrando en nombre y representación de este municipio. En uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1562 del 2012 y demás normas legales que la adicionen , complementen, sustituyan o deroguen; quien para los efectos del presente contrato interadministrativo de administración delegada se denomina el Municipio o Contratante , por una parte; y por la otra M3 INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, Identificado con Nit N°901816744-2, representada legalmente por el señor MAURICIO ANTONIO MONTOYA ZULUAGA, Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 1036422989. se ha celebrado el presente convenio interadministrativo previas las siguientes consideraciones:

A. Que Colombia es un Estado Social de Derecho con autonomía de sus autoridades territoriales, democrática, participativa, pluralista y justa, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



B. Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: 'Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

C. Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

D. Que atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político-administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

E. Que los municipios tienen el deber de velar por los intereses generales de la comunidad, siendo para ello necesaria la planeación y correcto delineamiento de sus proyectos.

F. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

En el mismo sentido, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la correcta acción administrativa del municipio, proteger y defender sus intereses, y promover su mejoramiento y desarrollo dentro de los parámetros de una Administración Pública moderna, eficiente y transparente.

En la noche del 25 de enero de 2025, las intensas precipitaciones ocasionaron un aumento significativo en los caudales de las quebradas, lo que derivó en una avenida torrencial que afectó gravemente la infraestructura física de varias veredas y zonas urbanas del municipio de Cocorná.

Entre las principales afectaciones se reportaron:

- Viviendas dañadas, con pérdida parcial de cubiertas y daños estructurales.
- Deterioro de las vías secundarias y terciarias, dificultando la movilidad.





Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634

- Afectación del acueducto multiveredal, comprometiendo el suministro de agua potable.
- Colapso total y daños parciales en puentes vehiculares y peatonales.
- Movimientos en masa, generando riesgos de deslizamientos.
- Comunidades incomunicadas, agravando la emergencia.

Las veredas más afectadas incluyen El Viadal, El Chocó, El Molino, Buenos Aires, Las Playas, Campo Alegre, Los Mangos, El Jordán y San Antonio.

Ante esta situación, el 28 de enero de 2025, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se reunió para evaluar el impacto de la emergencia. Durante la sesión, los técnicos del equipo EDAN (Evaluación de Daños, Análisis y Necesidades) presentaron evidencias detalladas recopiladas a partir de inspecciones en las áreas afectadas.

Toda la información fue documentada y quedó consignada en el registro oficial de la reunión, en la que también participaron representantes del Gobierno Departamental, destacando la importancia estratégica del municipio de Cocorná y sus antecedentes en emergencias por fenómenos naturales.

Comité Municipal de Gestión del Riesgo emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública y aprobó el Plan de Acción Específico que está en cabeza de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas el 28 de enero de 2025.

Se expidió el decreto N°017 del 28 de enero de del 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, por el termino de seis (6) meses.

Que la ley 1523 de 2012, en su **artículo 66**, establece un **régimen especial de contratación** aplicable a contratos relacionados con la respuesta, rehabilitación y reconstrucción de zonas declaradas en situación de desastres o calamidad pública, permitiendo su celebración de manera directa sin procedimientos ordinarios de la Ley 80 de 1993.

Este contrato se celebrará bajo el régimen especial de contratación directa, conforme al **artículo 66 de la Ley 1523 de 2012**, y estará sujeto a los **controles fiscales y de supervisión** establecidos en los **artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993**.

La administración municipal como responsable de los destinos del municipio y de la preservación de sus bienes y la prestación de los servicios que por mandato de la ley le corresponde prestar y propender por la efectiva realización de los objetivos fijados en beneficio de la comunidad.

Todos estos eventos deben de ser atendidos en la mayor brevedad posible ya que según información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, se espera de acuerdo con las salidas de los modelos favorecen acumulados de lluvia entre valores normales y por encima de esta condición en amplias extensiones del territorio nacional en el trimestre enero-febrero- marzo.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634

El municipio de Cocorná, ubicado en el oriente antioqueño, se distingue por su abundante riqueza hídrica y biodiversidad. No obstante, las comunidades rurales abastecidas por el acueducto multiveredal San Juan enfrentan graves dificultades en el acceso al agua potable, las cuales se han visto agravadas por la reciente avenida torrencial que afectó las quebradas La Trinidad y San Bartolo.

Esta emergencia ha evidenciado la urgente necesidad de modernizar y reforzar la infraestructura hídrica tanto en la cabecera municipal como en las veredas, con el fin de garantizar un suministro continuo, seguro y de calidad, alineado con los estándares técnicos y normativos vigentes.

Asimismo, el evento climático generó graves afectaciones en varias veredas, donde 21 viviendas sufrieron daños en sus cubiertas, con la pérdida de hojas de fibrocemento, canoas y bajantes, dejando a numerosas familias en condiciones de vulnerabilidad.

Además, la creciente erosión ha comprometido la estabilidad del estribo del puente que conecta la vereda El Retiro con el cañón del río Melcocho, ocasionando una socavación crítica en su estructura. Esta situación representa un riesgo inminente de colapso, por lo que se requiere una intervención urgente para evitar el aislamiento de las comunidades y garantizar la seguridad de sus habitantes.

Además, la **Ley 1523 de 2012 - Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)**

- Esta ley establece la responsabilidad del Estado y de los entes territoriales en la gestión integral del riesgo, promoviendo la identificación de amenazas naturales como la ola invernal y la implementación de estrategias de mitigación para evitar el colapso de viviendas y estructuras públicas, incluidos los puentes peatonales.

Decreto 1469 de 2010 - Reglamento de Urbanismo y Construcciones

- Este decreto regula la construcción de viviendas y otras edificaciones, estableciendo condiciones técnicas de seguridad para la construcción en zonas de riesgo y la rehabilitación de estructuras afectadas por fenómenos climáticos.

Ley 388 de 1997 - Ordenamiento Territorial

- Dispone la obligatoriedad de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) para identificar áreas de riesgo y regular el uso del suelo con el fin de evitar la construcción en zonas propensas a inundaciones o deslizamientos.

Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia

- En su artículo 140, menciona la responsabilidad de las administraciones municipales en la conservación de la infraestructura pública y la prevención de riesgos asociados a su deterioro.

Importancia de la Intervención

- **Protección a la Vida y la Propiedad:** La falta de acción frente a las afectaciones por ola invernal y el mal estado de los puentes incrementa el riesgo de desastres y víctimas fatales.



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634

- **Garantía del Derecho a la Vivienda Digna:** La Constitución Política de Colombia, en su artículo 51, establece que todos los ciudadanos tienen derecho a una vivienda digna, lo que obliga al Estado a garantizar condiciones seguras de habitabilidad.
- **Movilidad Segura:** Los puentes peatonales son infraestructuras esenciales para la conectividad de las comunidades, especialmente en zonas rurales y urbanas vulnerables. Su deterioro compromete la seguridad de la población y afecta la movilidad de personas con discapacidad, niños y adultos mayores.
- **Impacto Económico y Social:** La pérdida de viviendas y el deterioro de infraestructura generan costos elevados para el Estado y las comunidades, afectando el desarrollo local y la estabilidad económica de las familias afectadas.

Por lo anterior, es fundamental que las autoridades locales y nacionales implementen planes de acción efectivos para prevenir y mitigar los efectos de la ola invernal, así como la rehabilitación oportuna de los puentes peatonales en mal estado, garantizando así el cumplimiento de las normativas vigentes y la protección de la población.

A través de estas intervenciones, Cocorná se posicionará como un municipio resiliente y comprometido con la gestión sostenible de sus recursos hídricos, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y sentando las bases para un desarrollo inclusivo y equitativo. Este esfuerzo colectivo representa una oportunidad para construir un futuro más próspero y sostenible para todas las comunidades del municipio.

Para cumplir con la necesidad identificada y en virtud de los preceptos legales establecidos en la normativa de contratación pública, la Administración Municipal debe garantizar la transparencia y la correcta ejecución de los recursos asignados. En este contexto, se requiere la selección de la persona natural o jurídica más idónea para llevar a cabo el servicio relacionado con el objeto del contrato, cumpliendo con los requisitos normativos establecidos.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El municipio de Cocorná, siguiendo los mandatos superiores y legales y en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Juntos por Cocorná”, verificó en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad Territorial, identificando que el mismo se encuentra determinado así:

- **Línea Estratégica 5** Juntos por una infraestructura para el cuidado de la vida
- **Componente 5.1** Prevención y Atención de Desastres
- **Programa 5.3.1** Gestión del riesgo
- **Objetivo:** Disminuir las condiciones de amenaza de la población.



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634

En consecuencia, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Clausulas:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS, MEDIANTE LA COLOCACION DE HOJAS DE FIBROCEMENTO, CANOAS Y BAJANTES, ADEMAS DEL MANTENIMIENTO DE ESTRIBO DEL PUENTE QUE COMUNICA LA VEREDA EL RETIRO CON LAS VEREDAS DEL CAÑOS DEL MELCOCHO, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA Y COMUNICACIÓN VIAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO DENTRO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARA POR MEDIO DEL DECRETO 017 DE 28 DE ENERO DEL 2025

PARÁGRAFO PRIMERO, CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Las actividades relacionadas con la vivienda responden a la garantía del derecho fundamental a una vivienda digna, consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, que establece que "todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna" y que el Estado debe fijar mecanismos para hacer efectivo este derecho.

Desmante y reposición de tejas en fibrocemento (Ítems 1.1 y 1.2)
La sustitución de cubiertas en mal estado evita filtraciones y deterioro estructural, lo que garantiza condiciones de salubridad y seguridad para los habitantes. Esto se alinea con la Ley 1537 de 2012, que promueve el acceso a una vivienda digna y la mejora de condiciones habitacionales.

Instalación de sistemas de recolección y evacuación de aguas lluvias (Ítems 1.3 y 1.4)
La implementación de canaletas y bajantes mejora la evacuación del agua de lluvia, evitando humedades y deterioro en las viviendas. Esto responde a lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, que establece normas para la construcción y saneamiento básico en las viviendas de interés social.

Protección de taludes afectados por erosión (Ítem 1.5)
La instalación de plástico de calibre adecuado es una medida de mitigación de riesgos ante deslizamientos y erosión del suelo. En el contexto de la calamidad pública declarada en Cocorná por afectaciones invernales, esta acción es clave para la estabilidad de viviendas y la seguridad de sus habitantes.

1. Puente



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634

Las actividades relacionadas con la infraestructura vial son esenciales para garantizar la conectividad del municipio y la movilidad de sus habitantes, en cumplimiento de la Ley 105 de 1993, que establece que el transporte es una función pública esencial.

Construcción de estribos y aletas del puente (Ítems 4.1 a 4.7)
La ejecución de excavaciones, rellenos, colocación de concreto estructural y refuerzos metálicos permite la construcción de un puente seguro y estable. Esto está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo y la Ley 1228 de 2008 sobre infraestructura vial, que exige la construcción y mantenimiento de vías de comunicación seguras.

2. Cumplimiento de Normatividad Laboral y Seguridad Social:

- Afiliar al Sistema General de Seguridad Social a todo el personal que participe en la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales vigentes.
- Implementar las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional necesarias durante la ejecución del contrato.

3. Cumplimiento de Cronograma:

- Adherirse estrictamente al cronograma de actividades aprobado, notificando cualquier posible retraso con antelación al supervisor designado.
- Realizar las entregas parciales o finales conforme a los tiempos establecidos en el contrato.

4. Manejo de Información:

- Preservar la confidencialidad de la información proporcionada por el municipio y garantizar su uso exclusivo para el cumplimiento del objeto contractual.
- Archivar y entregar al contratante toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato al finalizarlo.

5. Cumplimiento de instrucciones.

Acatar todas las instrucciones impartidas por el Municipio de Cocorná durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento estricto de los lineamientos técnicos y operativos.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LO SIGUIENTE:



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634

ÍTEM	CAPITULOS Y ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	VIVIENDA		
1.1	Desmante de teja en fibrocemento en mal estado.	m2	55,00
1.2	Colocacion de teja de fibrocemento para cubierta sobre la misma estructura, incluye suministro, transporte y colocacion de los materiales, mano de obra y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalacion y funcionamiento.	m2	55,00
1.3	Suministro, transporte y colocacion de canoa tipo amazonas para recolección de aguas lluvias, incluye suministro y transporte de materiales, mano de obra y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalacion.	ml	494,00
1.4	Suministro, transporte e instalación de Bajantes de aguas lluvia en tubería en PVC D= 4", incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación.	ml	100,00
1.5	Suministro, transporte y colocacion de plástico cal. 3,5 para cubrir taludes afectados por proceso erosivo.	m2	1.140,00
4	PUENTE		
4.1	Excavaciones varias sin clasificar para estribos	m3	92,4
4.2	Lleno con material estructural para estribos	m3	191,4
4.3	Concreto Clase C, f'c = 28 MPa, para estribos. (Incluye vástago, pantalla, asiento y ménsula)	m3	21,7
4.4	Concreto Clase C, f'c = 21 MPa, para aletas, cunetas y disipadores.	m3	4,2
4.5	Concreto Clase F, f'c = 14 MPa, para limpieza	m3	2,0
4.6	Acero de refuerzo fy = 420 MPa, para estribos. (Incluye vástago, pantalla, asiento y ménsula)	kg	911,6
4.7	Acero de refuerzo fy = 420 MPa, para aletas	kg	565,0



Centro administrativo municipal
calle 20#20-29



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634

OBLIGACIONES CONJUNTAS. Cada una de las instituciones y entidades firmantes se comprometen a realizar todas las actividades necesarias para el desarrollo del objeto de este contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Generales de las partes:

1. *Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.*
2. *Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;*
3. *Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;*
4. *Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.*
5. *Propender por el logro de los productos pactados*
6. *Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.*
7. *Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. *El contratista se compromete a hacer la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente canceladas.*
2. *Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste.*
3. *Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.*
4. *Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.*
5. *Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del municipio durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.*
6. *Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado.*
7. *Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo cuando apliquen.*
8. *Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.*
9. *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.*
10. *El contratista deberá mantener en absoluta reserva y confidencialidad las solicitudes realizadas por el municipio.*

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634

- a) El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, una vez se certifique por parte del supervisor de este contrato, el recibido a satisfacción de las actividades prestadas en desarrollo del objeto contractual; previa presentación del informe de actividades. Obviamente que dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar.
- b) A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato.
- c). Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato,
- d). El supervisor deberá verificar el efectivo cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
- e). Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO El valor del presente contrato es de CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS \$ 122.571.718

La forma de pago del contrato se realizará en pagos parciales a través de actas de entrega de los materiales suministrados y actividades realizadas, previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe por parte del contratista, anexo de los entregables correspondientes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso

1. Informe de ejecución: Presentar un informe detallado de las actividades realizadas y entregados durante la ejecución del contrato.
2. Supervisión y aprobación: El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las actividades descritas en el informe y validará las actividades ejecutadas.
3. Documentación requerida: Entregar la totalidad de los documentos requeridos, incluyendo los reportes técnicos, operativos y cualquier otro entregable solicitado por la entidad, así como el certificado de paz y salvo de salud, pensión y parafiscales (si es aplicable).

CLAUSULA TERCERA APROPIACION PRESUPUESTAL. Este contrato es con cargo a CDP N° 320 Y CRP N° 306 expedida por la Secretaria de Hacienda de Cocorná.

CLAUSULA CUARTA DURACIÓN El termino de Duración del Presente contrato será 3 MESES, a partir de la firma de este.

CLAUSULA QUINTA MODIFICACION, ADICIÓN O PRORROGA: El presente contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier memento, antes del vencimiento del término del contrato, para evitar la afectación de la prestación del servicio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio.



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634

CLAUSULA SEXTA SUPERVISION a) La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de Cocorná estará a cargo de secretaria de planeación o en cabeza de quien a su vez delegue, quien vigilaran el convenio en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. B (el supervisor informara del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, c) Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de supervisión parcial y final.

CLAUSULA SEPTIMA TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato para cada una de las partes; c) Por haberse cumplido el Plazo señalado en la **Clausula cuarta** de este Contrato

CLAUSULA OCTAVA DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato será el Municipio de Cocorná, Antioquia.

CLAUSULA NOVENA PRIMERA LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de quince (15) días siguiente a su terminación, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral, o declare la caducidad del mismo, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo sobre la liquidación.

CLAUSULA DECIMA PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes. Para su ejecución se requiere de la publicación en la página de SECOP II de Cocorná . y a su vez requiere los siguientes documentos :

- a) Estudios previos
- b) CDP Y CRP
- c) Documentación del contratista

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el Representante legal de afirma bajo juramento que ni el, ni la entidad que representa, se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 489 de 1998, ni las contempladas en la ley 1474 de 2011, que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 40. Parágrafo 3o), y que además no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la Republica o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA VEEDURIA CIUDADANA: Las deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejercen funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida; 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana



Alcaldía de Cocorná

NIT.890984634

cuando se convoquen. El presente contrato estará a la veeduría ciudadana en los términos de la ley 489 de 1998.

CLAUSULA DECIMA CUARTA GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en particular en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, si bien en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, estas pueden ser requeridas cuando los estudios previos justifiquen su necesidad.

En este caso, considerando la naturaleza del contrato y los riesgos asociados a su ejecución, se ha determinado que es necesario exigir garantías para mitigar posibles incumplimientos y asegurar la correcta ejecución del proyecto. En consecuencia, el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

Garantía de Cumplimiento del Contrato:

- El contratista deberá presentar una póliza de garantía de cumplimiento del contrato, que cubra el 20% del valor total del mismo. Esta garantía se exigirá para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. La póliza deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución contractual, más un período adicional de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de terminación del contrato.

2. Garantía de Calidad del Servicio:

- Se exigirá una póliza por el 10% del valor del contrato para respaldar la garantía de calidad del servicio, La póliza deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución contractual, más un período adicional de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA REGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que reglamentó el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los contrato que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetaran a las formalidades de contratación del derecho privado.

Dado en Cocorná a los Cinco (05) días del mes de abril del Dos mil veinticinco (2025).

Firman los que intervienen,

DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS
Alcalde Municipal.

(Original firmado)

MAURICIO MONTOYA
RL M3 CONSTRUCCION SAS

(Original firmado)